

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	3
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	3
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	6
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	9
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	21
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	21



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Acuerdo Gubernativo Número 736-98, Acuerdo de Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial de la Red Vial del País, de fecha 14 de octubre de 1998.

Función

Las funciones de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, se encuentran reguladas por el Acuerdo Gubernativo No. 5-2010, de fecha 19 de enero de 2010, artículo 2.

a) Administrar los Fondos asignados y fondos privativos constituidos a su favor, eficientemente en, forma directa o indirectamente que se perciban para la conservación vial;

b) Mantener la red vial del país, en las mejores condiciones de transitabilidad, incluyéndose dentro de la misma, las pistas de aterrizaje de los distintos aeropuertos nacionales y carreteras no pavimentadas; llevando a cabo trabajos o servicios de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo y de emergencia. Éstos últimos, deberán ser certificados como tales por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), previo a la realización de los mismos. La inversión en mantenimiento periódico, no podrá ser mayor de ciento cincuenta millones de quetzales (Q150,000,000.00), anuales del presupuesto de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, pudiendo darse únicamente un contrato por persona individual o jurídica y debiendo ser estos contratos individuales no mayores de quince millones de quetzales cada uno. Para todas estas actividades de mantenimiento periódico, el ente rector será la Dirección General de Caminos. Se excluyen los siguientes:

b.1) Trabajos, obras o servicios de mantenimiento que impliquen colocación de carpeta en carreteras de terracería;

b.2) Aquellos trabajos que impliquen la construcción de carreteras nuevas;

b.3) Aquellos que sean competencia de la Dirección General de Caminos u otra entidad del Estado.

c) Determinar las rutas viales que requieren de mantenimiento periódico mayor e informar a la Dirección General de Caminos, para que esta institución las incluya en su programación de ejecución respectiva;

d) Proponer al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. La Política Nacional para la Conservación de la Red Vial Nacional, de acuerdo a las



políticas de Gobierno;

e) Recopilar, analizar y depurar, con fines estadísticos y de planificación, los proyectos de Conservación Vial;

f) Elaborar las bases de concurso y los términos de referencia que se requieran para las contrataciones, a excepción del mantenimiento periódico, cuyo rector es la Dirección General de Caminos, siendo éste el que elabora las bases y términos de referencia;

g) Suscribir, en forma directa o a través del Fideicomiso en su caso, los contratos administrativos o en documento privado, según corresponda, y que sean necesarios para la planificación, administración, ejecución y supervisión de las obras de conservación de la red vial;

h) Gestionar ante las instituciones correspondientes el establecimiento de los mecanismos e instrumentos financieros necesarios para la gestión de la conservación vial;

i) Gestionar para que los recursos financieros se sitúen oportunamente a favor de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-;

j) Contratar el servicio para el control de pesos y dimensiones de vehículos;

k) Rendir cuenta anual de los gastos realizados, kilómetros atendidos y costos unitarios de la conservación vial atendida;

l) Modificar su reglamento interno, el cual será aprobado por el Consejo Consultivo;

m) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones que le correspondan, de acuerdo a la legislación vigente.

Misión

"Conservar la infraestructura de la red vial del país a nuestro cargo, con una estrategia eficiente de mantenimiento anual, que garantice la transitabilidad de personas y mercancías a nivel nacional y regional por medio de la ejecución eficaz y transparente del presupuesto asignado."

Visión

"Ser la Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y



Vivienda, que garantice la conservación y mantenimiento de la red vial del país a nuestro cargo, por medio de una mejora continua bajo estándares internacionales, utilizando técnicas amigables con el medio ambiente, con los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos que permitan la transitabilidad cómoda y segura a nivel nacional y regional contribuyendo al desarrollo socioeconómico del país."

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- i) La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 232 y 241.
- ii) La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículos 2 y 4.
- iii) El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- iv) Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-, Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.
- v) Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas.
- vi) El Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-009-2021 y Número A-013-2021 del Contralor General de Cuentas.
- vii) El Nombramiento de auditoría número DAS-11-0024-2022 de fecha 23 de junio de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, de conformidad con lo establecido en el nombramiento. Este nivel de seguridad, comprende el análisis de riesgos efectuados a través de la evaluación de control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.



5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar auditoría de Cumplimiento a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante el nombramiento No. DAS-11-0024-2022 de fecha 23 de junio de 2022, de manera objetiva, en el plazo establecido según planificación general de auditoría.

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por la entidad auditada, tomando en cuenta las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones aplicables a la entidad auditada.

El informe de auditoría será presentado a la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-.

Obligaciones de la entidad

Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, conforme lo establecido en ley.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar una muestra de obras ejecutadas por la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, según nombramiento No. DAS-11-0024-2022 de fecha 23 de junio de 2022.

Específicos

- i) Verificar el cumplimiento de los contratos y las especificaciones técnicas de las obras.
- ii) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.
- iii) Verificar la existencia y ubicación de las obras.
- iv) Verificar la ejecución de los renglones de trabajo susceptibles de medición.



v) Estimar el avance físico de las obras.

vi) Verificar si los expedientes cuentan con los documentos técnicos y legales correspondientes.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de 2 obras fiscalizadas siguientes: **1. "EM-001-2022 Emergencia de la Red Vial" y 2. "OCe-022-2020 Mantenimiento de la Red Vial"**, correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Área del especialista

Revisión de aspectos técnicos relacionados con los renglones de trabajo contractuales susceptibles de medición al momento de la verificación técnica de campo, ejecución y supervisión de dos obras fiscalizadas siguientes: 1. OCe-022-2020 Proyecto de Mantenimiento de la Red Vial y 2. EM-001-2022 Emergencia de la Red Vial, correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Limitaciones al alcance

Durante la verificación física, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, como: limpia, chapeo y destronque, fresado, retiro de estructuras existentes (bordillos), excavación no clasificada, pilotes fundidos in situ, relleno con material de base, cemento para estabilización de base, dispositivos de seguridad (incluye señalización y cerramiento temporal), subrasante estabilizada, capa de subbase granular, suministro, transporte y colocación de alcantarillas de tubería corrugada de polietileno de alta densidad, almohadillas elastoméricas de soporte, reacondicionamiento de subrasante, tela geotextil (suministro y colocación), muro o relleno de roca, acero de preesfuerzo y materiales complementarios, acero estructural, capa de base negra colocada, muros de retención de suelo estabilizado mecánicamente con geosintéticos, geomalla para muro estabilizado mecánicamente con geosintéticos, capa de base con material triturado, recuperación y estabilización del pavimento existente, concreto ciclópeo, geocompuesto con geomalla tridimensional y tubería para subdrenaje, gaviones,



movimiento de tierra, acarreo de roca, obras de protección de borda con enrocado y remoción y prevención de derrumbes. Se observó que están por debajo del nivel del suelo o son elementos que fueron ejecutados y finalizados previo a la evaluación física de las obras, por lo que se tomó como referencia, las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.

La certeza de la calidad del material utilizado, durante la ejecución de las obras, se verificó únicamente por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, Acuerdo Gubernativo Número 736-98 del Presidente de la República.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.
- vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.
- vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el



Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número 028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

xvi) Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes emitidas por la Dirección General de Caminos (Libro Azul de Caminos), Acuerdo Ministerial Número 1035-2001 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Conflicto entre criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

i) Constitución Política de la República de Guatemala.

ii) Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, Acuerdo Gubernativo Número 736-98 del Presidente de la República.



-
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.
- vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.
- vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
- viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.
- x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.
- xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número 028-2021 del Contralor General de Cuentas.
- xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.



xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

xvi) Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes emitidas por la Dirección General de Caminos (Libro Azul de Caminos), Acuerdo Ministerial Número 1035-2001 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

i) Familiarización: Etapa en que el auditor gubernamental, solicita los documentos técnicos para informarse de la materia controlada y consulta la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.

ii) Planificación: Etapa en que el auditor gubernamental, establece los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la programación de dichos procesos.

iii) Ejecución: Etapa en que el auditor gubernamental, ejecuta la etapa de planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.

iv) Comunicación de Resultados: Etapa en que el auditor gubernamental, comunica los resultados generando el informe de la auditoría.

v) Seguimiento a recomendaciones: Etapa en que el auditor gubernamental evalúa las acciones correctivas implementadas por la entidad auditada, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área Técnica

Hallazgo No. 1



Deficiente supervisión y seguimiento de construcción de obras

Condición

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- en la obra siguiente:

1. OCe-022-2020 Proyecto de Mantenimiento de la Red Vial

Contrato 104-2021-COV de fecha 12 de octubre de 2021, por un monto de Q23,255,414.50, suscrito entre Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial y Brenda Margarita Archila Del Cid De Cruz, propietaria de la empresa mercantil Constructora Y Distribuidora Brema, con un plazo contractual de 10 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 94611 del libro de Inscripciones, registro 6701 del libro de Proveedores de fecha 03 de agosto de 2021, con las especialidades 4312 preparación del terreno, 4219 muros de contención, 4217 mantenimiento de carreteras y 4311 demoliciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 13768689.

De conformidad con la verificación técnica de campo realizada conjuntamente con el ingeniero civil Walter Alfredo Santizo Torres, Delegado Residente de la supervisora No. S-089-2020 se determinó lo siguiente:

En el tramo San Lucas - RD-SAC-15, Desvío Sumpango, ruta CA-01-OCCIDENTE-03-Oce, departamento de Sacatepéquez, se evidenciaron fisuras en el pavimento, paredes y bordillos del paso a desnivel sin que el Delegado Residente de la empresa supervisora No. S-089-2020 ni el Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- hicieran algún pronunciamiento de las deficiencias mencionadas.

Criterio

El Acuerdo 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 2, NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Numeral 2.2 Organización Interna de las Entidades, establece: "Todas las entidades públicas deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal y específico... .. **SUPERVISION:** Se establecerán los distintos niveles de



supervisión como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.”

Causa

El Delegado Residente de la empresa supervisora No. S-089-2020 y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- no velaron por realizar una adecuada e idónea supervisión del seguimiento de la construcción de la obra, tampoco se pronunciaron para que las deficiencias fueran reparadas por la empresa ejecutora.

Efecto

Riesgo de afectar la calidad y la vida útil de la obra.

Recomendación

El Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- debe girar instrucciones al Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos, a efecto que los Supervisores Regionales de Control y Seguimiento de -COVIAL- velen por brindar una mejor supervisión y seguimiento a las obras con el objeto de detectar y notificar a las empresas ejecutoras cualquier deficiencia en los proyectos para que sean reparadas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio sin número, de fecha 10 de abril de 2023, el ingeniero civil Mario Alberto Rojas Alvarado, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, manifiesta lo siguiente:

“Mi período de labores en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- fue a partir de mayo del 2008 hasta el 30/09/2022, enmarcando de esta forma y además aclarando mi período laboral con la Unidad. Adjunto copia de constancia laboral folio 09.

Con respecto a lo que menciona la Condición respecto a que se evidenciaron fisuras en el pavimento, paredes y bordillos del paso a desnivel, al respecto puedo mencionar que esta face de la obra que ejecuta el proyecto Oce-022-2020, **quedó en funcionamiento a partir de 19 del mes de mayo 2022**, y de esa fecha al 30 de septiembre de 2022, marca el periodo final que labore en COVIAL, durante ese período **no recibí reporte alguno, ni queja por ningún medio, de que la obra en referencia del paso desnivel de San Lucas tuviera un comportamiento no adecuado en temas estructurales o de otra naturaleza.**

Si puedo decir que al momento de mi baja en COVIAL, el contrato 10-2021-COV,



de la empresa Constructora y Distribuidora Breinar se encontraba ACTIVO, y no había sido sujeto a lo que establece la Ley de Contrataciones en su artículo 55, referente a Inspección Final por parte de la Supervisora, ni haberse solicitado por medio de informe pormenorizado la creación de una Junta Receptora. También entiendo que la obra por el motivo expuesto no cuenta con fianza de garantía vigente, por lo tanto toda reparación sigue siendo responsabilidad del contratista, si no se determina causa de fuerza mayor o algún caso fortuito que lo exima de la misma.

Respecto a la Causa menciona en su primera parte **"no velaron por realizar una adecuada e idónea supervisión del seguimiento de la construcción de la obra"**, adjunto en copias de Nombramiento de Proyectos Especiales, según oficio DIRCOVIAL/ CSP013-2021, de fecha **12 de marzo de 2021**, folios 10 y 11, mismo que me faculta a poder dar Control y Seguimiento a proyectos como los de tipo **Oce en toda la República**, la Orden de Trabajo **OT-001-2021, de fecha 19 de abril de 2021** según folio 12 y 13, con la cual doy instrucción, y usualmente lo hice a todo supervisor a mi cargo después del nombramiento en mención, por medio de 25 numerales que muestran acciones bajo su responsabilidad en el desarrollo de la EJECUCIÓN de los proyectos a su cargo, es importante mencionar que la supervisión S-089-2020 dio inicio el 06/11/2020 al igual que dos proyectos a su cargo los cuales eran Oce-013-2020 y Oce-009-2020, solo la Oce-014-2020 dio inicio el 13/11/2020 y Oce-022-2020 dio inicio el 20/11/2021. Resalto de la OT-001-2021, los numerales "8" donde menciono cumplimiento de Control de Calidad, "12" realizar Informes Semanales, de los cuales adjunto algunas copias según el avance de obra folios del 14 al 40, "14" presentar informes de Control de Calidad, estos resultados contenidos en informes técnicos en archivos de COVIAL y del supervisor, donde también se observan en los informes semanales fotografías del control de calidad tales como prueba de Slump, control de vacíos en la mezcla, toma de muestras de cilindros de concreto para medir comportamiento de resistencia a los 7, 14 y 28 días y temperatura al concreto así como, Desviaciones de compactación en capa de base ver folios 15, 26, 28, 29 y 36 de copias de informes semanales adjuntos. Lo anterior va relacionado al numeral "18". Sin restar importancia a los demás numerales y su cumplimiento.

Respecto a la causa en su segunda parte **"tampoco se pronunciaron para que las deficiencias fueran reparadas por la empresa ejecutora"** reitero lo mencionado anteriormente en el primer punto del posible hallazgo en mención.

CONCLUYO que la obra sí contó con el debido **CONTROL Y SEGUIMIENTO** dentro del período que estuvo a mi cargo como Supervisor Regional, desde su inicio hasta el momento que se me diera de baja en Covial. Teniendo comunicación constante con el Superintendente de la empresa, el Delegado



Residente de la supervisora y su servidor dentro del período en mención. En el entendido también que en la dinámica de obras de construcción pública, existen mecanismos para solucionar imprevistos, que pueden agotarse dentro de las buenas practicas de la Ingeniería”.

Mediante oficio No. WS-CGC-01-2023, de fecha 11 de abril de 2023, el ingeniero civil Walter Alfredo Santizo Torres, Delegado Residente de la empresa Supervisora S-089-2020, manifiesta lo siguiente:

“...Además, de acuerdo con el Decreto 31-2002 Ley de CGC, Art 2. Ámbito de competencia menciona que: Corresponde a la Contraloria General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa, ...de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación, y así también: ...cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos.

Art 3. Objetivos. La Contraloria General de Cuentas, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, tiene los objetivos siguientes:

... literal c) Promover y vigilar la responsabilidad de los servidores públicos para que puedan rendir cuentas públicamente, de manera amplia y oportuna, tanto de la regularidad en el manejo de los bienes y recursos, como de los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos en su gestión;

Aclarando que mi relación con la Entidad (nombre), como Delegado Residente de la supervisora, es a través del contrato No. S-089-2020, y no corresponde a ningún tipo del ámbito de competencia antes mencionado ni tengo calidad de servidor público.

De acuerdo con el ACUERDO NÚMERO 09-03 EL JEFE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, Art 2. Ámbito de aplicación: Las presentes Normas son de aplicación obligatoria para todas las entidades y personas que se indican a continuación: a) Organismos de Estado, entidades autónomas y descentralizadas, b) Las municipalidades del país y sus empresas c) Las entidades del sector público no financiero, d) Las personas individuales o colectivas que reciban, administren o inviertan fondos del Estado o en cuyo capital tenga éste participación, cualquiera que sea su denominación e) Las personas individuales o colectivas que efectúen colectas públicas, f) Los contratistas de obras y servicios



de los entes sujetos a fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, y g) Las demás personas y entidades que conforme a la ley deben ser fiscalizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Normas Generales de Control Interno: Norma 2. NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Aclarando que mi relación con la Entidad (nombre), como Delegado Residente de la supervisora, es a través del contrato No. S-089-2020, y no corresponde a ningún tipo del ámbito de aplicación de las normas generales de control interno antes mencionado ni tengo calidad de entidad pública ni de su organización, a la que se refiere la norma 2.2, citada en el hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el ingeniero civil Mario Alberto Rojas Alvarado, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, en virtud que si bien la obra fue puesta en funcionamiento a partir del 19 de mayo de 2022, como lo indica el responsable en sus comentarios, la obra no ha sido recibida por la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, por ende es responsabilidad y obligación del Delegado Residente de la empresa supervisora y del Supervisor Regional de Control y Seguimiento de -COVIAL- tener un seguimiento periódico a la obra para detectar y notificar a la empresa ejecutora cualquier deficiencia que ésta pudiera mostrar, tales como las señaladas por el equipo de auditoría en el hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para el ingeniero civil Walter Alfredo Santizo Torres, Delegado Residente de la empresa Supervisora S-089-2020, en virtud que el responsable notificado no le corresponde ningún tipo del ámbito de aplicación de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR REGIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	MARIO ALBERTO ROJAS ALVARADO	4,468.75
Total		Q. 4,468.75



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Fianzas de cumplimiento vencidas

Condición

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- en la obra siguiente:

1. OCe-022-2020 Proyecto de Mantenimiento de la Red Vial

Contrato 104-2021-COV de fecha 12 de octubre de 2021, por un monto de Q23,255,414.50, suscrito entre Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial y Brenda Margarita Archila Del Cid De Cruz, propietaria de la empresa mercantil Constructora y Distribuidora Bremar, con un plazo contractual de 10 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 94611 del libro de Inscripciones, registro 6701 del libro de Proveedores de fecha 03 de agosto de 2021, con las especialidades 4312 preparación del terreno, 4219 muros de contención, 4217 mantenimiento de carreteras y 4311 demoliciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 13768689.

Se presentó fianza de cumplimiento clase C2-7012294 de fecha 13 de octubre de 2021, la cual indica que su vigencia es del 12 de octubre de 2021 al 11 de agosto de 2022, el día el 23 de noviembre de 2022 se realizó la verificación física de la obra y se constató que la misma aún se encontraba en ejecución por lo que se solicitó el endoso de la fianza de cumplimiento y no fue entregado.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, de la Ley de Contrataciones del Estado. ARTICULO 65. De cumplimiento. Establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.”



ARTICULO 69.* Formalidades. Establece: “Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original....”

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ARTICULO 56. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento.

Establece: “La garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

1. Cuando se trate de adquisición de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio, en su caso.
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra...”

Causa

El Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos, el Supervisor Regional de Control y Seguimiento y el Delegado Residente de la empresa supervisora, no solicitaron el endoso de la fianza de cumplimiento.

Efecto

Riesgo de tener pérdidas parciales o totales por carecer de garantía las obras.

Recomendación

El Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial debe instruir al Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos, al Supervisor Regional de Control y Seguimiento y al Delegado Residente de la empresa supervisora para que velen porque la obra cuente con respaldo de las fianzas reguladas en la legislativa vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. OF-CYSSDT-COVIAl-064-2023/BACY/EP, de fecha 11 de abril de 2023, el ingeniero civil Byron Adonias Camel Yoc, Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAl-, manifiesta lo siguiente:



“...En referencia al Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. 1 que indica lo siguiente, Fianzas de Cumplimiento Vencidas...

...La fianza de cumplimiento del Proyecto Oce-022-2020, Póliza C2-70122294 de fecha 13 de octubre de 2021 indica una vigencia de 10 meses del 12/10/2021 al 11/08/2022, y en el segundo párrafo línea dos de la misma indica lo siguiente **“Su vigencia inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.”**

El proyecto al 31/12/2022 no se había recibido ni se ha extendido el finiquito por lo que la fianza se encuentra **vigente**, se realiza endoso de fianza al momento de existir ampliación del monto contractual o ampliación de tiempo contractual.

El tiempo contractual también se ve afectado por las suspensiones temporales ya que el tiempo suspendido se contabilizará posterior al reinicio de los trabajos.

Es importante mencionar que la responsabilidad directa del proceso físico y administrativo del proyecto es del Supervisor a cargo; no de esta Coordinación de Control y Seguimiento de proyectos. Según se establece en el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS GUIÓN COV (528-2020-COV) de fecha 17 de septiembre de 2020...”

Mediante oficio sin número, de fecha 10 de abril de 2023, el ingeniero civil Mario Alberto Rojas Alvarado, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, manifiesta lo siguiente:

“... en referencia a la “causa” donde se expone que no se solicitó endoso a la fianza de cumplimiento, mi respuesta se basa en lo que textualmente dice en la misma póliza en el primer párrafo luego de la tabla de los datos de la Póliza CLASE C2 No. 7012294: “Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantizada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. **Su vigencia inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza no se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado**



incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal. Lo resaltado en negrita no es propio del texto original.

Se adjuntan copia de certificado de autenticidad de la póliza referente al proyecto Oce-022-2020 folio 48, así como copia de la póliza del proyecto de su anverso y reverso, folios 49 y 50, por documentos de cambio 18 y orden de trabajo suplementario 8 de fecha 18/07/2022, la póliza AUMENTA, de lo cual se adjunta certificado de autenticidad folio 51 y respectivo ENDOSO DE AUMENTO DE LA PÓLIZA cuya copia está contenida en el folio 52.

CONCLUYO que se ha cumplido con los requisitos que fija la póliza de seguro y su aseguradora para este proyecto. Realizando también los endosos respectivos cuando estos deben de aplicarse...”.

Mediante oficio No. WS-CGC-01-2023, de fecha 11 de abril de 2023, el ingeniero civil Walter Alfredo Santizo Torres, Delegado Residente de la empresa Supervisora S-089-2020, manifiesta lo siguiente:

“...La fianza de cumplimiento del Proyecto Oce-022-2020, Póliza C2-70122294 de fecha 13 de octubre de 2021 indica una vigencia de 10 meses del 12/10/2021 al 11/08/2022, y en el segundo párrafo línea dos de la misma indica lo siguiente **“Su vigencia inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.”**

El proyecto al 31/12/2022 no se había recibido ni se ha extendido el finiquito por lo que la fianza se encuentra **vigente**, se realiza endoso de fianza al momento de existir ampliación del monto contractual o ampliación de tiempo contractual.

El tiempo contractual también se ve afectado por las suspensiones temporales ya que el tiempo suspendido se contabilizará posterior al reinicio de los trabajos.

Se adjunta copia de fianza de cumplimiento con lo indicado.

Además, de acuerdo con el Decreto 31-2002 Ley de CGC, Art. 2. Ámbito de Competencia, menciona que: Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa... de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación, y así también: ...cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional



o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos.

Art. 3 Objetivos. La Contraloría General de Cuentas, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, tiene los objetivos siguientes:

... literal c) Promover y vigilar la responsabilidad de los servidores públicos para que puedan rendir cuentas públicamente, de manera amplia y oportuna, tanto de la regularidad en el manejo de los bienes y recursos, como de los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos en su gestión;

Aclarando que mi relación con la Entidad (nombre), como Delegado residente de las supervisora, es a través del contrato No. S-089-2020, y no corresponde a ningún tipo del ámbito de competencia de la CGC antes mencionado ni tengo calidad de servidor público...”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el ingeniero civil Byron Adonias Camel Yoc, Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y para el ingeniero civil Mario Alberto Rojas Alvarado, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, en virtud que la Fianza de Cumplimiento de Contrato C2-7012294, de fecha 13 de octubre de 2021, indica textualmente en las condiciones de la póliza “VIGENCIA DE LA FIANZA: 10 mes (es) contados a partir del 12/10/2021 hasta 11/08/2022”, no se realizó endoso por ampliación de tiempo de ejecución y los documentos y argumentos que presentan no son suficientes para desvanecer la deficiencia detectada.

Se confirma el hallazgo para el ingeniero civil Walter Alfredo Santizo Torres, Delegado Residente de la empresa Supervisora S-089-2020, en virtud que, la Fianza de Cumplimiento de Contrato C2-7012294, de fecha 13 de octubre de 2021, indica textualmente en las condiciones de la póliza “VIGENCIA DE LA FIANZA: 10 mes (es) contados a partir del 12/10/2021 hasta 11/08/2022”, no se realizó endoso por ampliación de tiempo de ejecución, y tomando en cuenta que la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, mediante su Artículo 2. Ámbito de Competencia “... **También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas**, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y



ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos...”, si nos permite fiscalizar a la empresa supervisora; y derivado a que el hallazgo no es de Control Interno, como lo menciona el responsable en sus comentarios, sino que de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, y según el contrato administrativo No. 528-2020-COV, de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante el cual se contrató la Supervisión de proyectos de mantenimiento de la red vial S-089-2020, establece en su cláusula “TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Literal C) ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN:... En general, “LA SUPERVISORA” tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas y administrativas inherentes a este tipo de servicio. I) Descripción: “LA SUPERVISORA” cumplirá para “EL MINISTERIO” con lo siguiente: 1) Normas para la supervisión: “LA SUPERVISORA” para el cumplimiento de sus obligaciones se regirá por las directrices descritas en los documentos siguientes: ... Contrato de supervisión, ... “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”... Y en su cláusula SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DE “LA SUPERVISORA”: “LA SUPERVISORA” deberá cumplir con las siguientes obligaciones: los servicios de supervisión de los trabajos de mantenimiento de “EL PROYECTO” comprenden en forma específica más no limitativa, lo siguiente: I) OBJETIVO DE LAS OBLIGACIONES: 1) Velar y hacer que se cumplan todas las regulaciones técnicas, económicas, administrativas y ambientales conforme a: “LAS ESPECIFICACIONES”, “ESPECIFICACIONES DE COVIAL”..., “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”...

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	BYRON ADONIAS CAMEL YOC	4,152.75
SUPERVISOR REGIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	MARIO ALBERTO ROJAS ALVARADO	4,152.75
DELEGADO RESIDENTE DE LA EMPRESA SUPERVISORA S-089-2020	WALTER ALFREDO SANTIZO TORRES	4,152.75
Total		Q. 12,458.25

Carta a la entidad

Se notificó al ingeniero civil Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, la Carta a la entidad No. 01-2023 de fecha 5 de mayo de 2023, en la cual se recomienda que para futuros proyectos, se contemple un estricto control sobre las suspensiones de obra, contar con supervisión permanente durante todo el proceso de ejecución de la obra, así como, verificar que los contratos de supervisión deben estar activos cuando los contratos de ejecución estén activos.



11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se determinó que se cumplió con las recomendaciones dadas en el informe de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, según nombramiento No. DAS-11-0041-2021 de fecha 21 julio de 2021, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, según lo estipula el Artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL	01/01/2022 - 31/12/2022

